

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.245

ANUNCIO

Del Concurso de los Destajos para la construcción de las Acequias y desagües principales de la Red de riego del Canal del Genil de la margen izquierda con los presupuestos siguientes:

Destajo núm. 101.—Presupuesto 206.686'02 ptas.—Fianza 4.133'72.

Destajo núm. 102.—Presupuesto 204.184'53 ptas.—Fianza 4.083'69.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y especiales de los destajos y condiciones para tomar parte en el concurso y modelo de proposición, se encuentran de manifestos en las oficinas de esta Confederación en Sevilla (Plaza de España) donde se admitirán proposiciones para este concurso hasta las doce horas del día doce de Abril próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día trece de Abril a las doce horas.

Sevilla veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera de León.

Concurso construcción acequias y desagües

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don.
vecino de.
provincia de.
según cédula personal núm.

con residencia en.
provincia de.
calle de.
número. enterado del anuncio publicado con fecha. de. en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.

. y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de destajos para la construcción de la Red y Desagües principales de la Red de riego del canal del Genil de la margen izquierda, se comprometo a tomar a su cargo las comprendidas en los destajos números ciento uno y ciento dos con sujeción al proyecto que sirve de base al concurso por la cantidad de. (aquí la proposición que se haga que ha de comprender solamente uno de los presupuestos concursados, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra por la que se comprometo a la ejecución de las obras y al destajo a que corresponde, así como toda aquella en que se añada cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos Oficiales correspondientes.

(Fecha y firma).

Consumos de Lujo

Núm. 1.249

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares, tabernas, confiterías y establecimientos análogos afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 15 de Abril del citado año a las diez y seis horas, concurren al local de la Casa Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concerto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:
1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concerto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar a 29 de Marzo de 1944.—Los Síndicos, Firmas ilegibles.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Cédula de notificación de subasta de finca

Num. 1.205

Término municipal de Belmez.—1.º trimestre de 1944.—Débito por Urbana fiscal.

Don Juan José Prieto Barrera, como heredero de José Prieto Aroca.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor herederos de José Prieto Aroca, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el día 29 de Abril de 1944, a las once y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Belmez a 27 de Marzo de 1944.—El Agente, R. Beltrán.

Finca que se subasta.—Casa sita en calle Río número 51.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.176

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Modesto Berná Sampedro, en solicitud de autorización para la instalación, una industria de fabricación de anisados secos, comprendida en el Grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Modesto Berná Sampedro, para la instalación de una industria de fabricación de anisados secos, sin derecho a cupo de azúcar, en la barriada de Alcolea, término de Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. D. Modesto Berná Sampedro.—Alcolea:

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.248

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de MAYO próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admitirán ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Jefe Administrativo, Adolfo García Calvet.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.131

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de industrial pertenecientes al año 1943, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Belmez según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

54'28, Juan M. López Vela.

48'38, Juan Benítez Barrera.

48'38, Francisca Romero Rubio.

48'38, Antonio Sánchez Aroca.

51'28, Alfonso Cortés Almodóvar.

54'28, Fernando Lara del Rey.

54'28, Florencio Márquez Cantero.

25'50, José Alonso Navarro.

48'38, Gabriel Mohedano Esquinas.

18'88, Juan Palomo García.

48'38, Isabel Murillo Blasco.

Belmez a 20 de Marzo de 1944.—
R. Beltrán Luque.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.203

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente, la matrícula del derecho tasa sobre ocupación especial de la vía pública con postes, palomillas y otros elementos de electricidad, correspondiente al presente ejercicio, la misma queda expuesta al público para reclamaciones por plazo de ocho días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Negociado de Arbitrios afecto a esta Intervención municipal del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 30 de Marzo de 1944.—
Firma ilegible.

VILLAFRANCA

Núm. 1.219

Don Miguel Rubio González, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término para el año actual.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este municipio para el ejercicio actual de 1944, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, cuyas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 28 de Marzo de 1944.—M. Rubio.

BELALCAZAR

Núm. 1.246

Don Antonio Álvarez Pérez, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo General de Hacienda, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual.

Hago saber: Que terminada la estimación de utilidades de este municipio para el ejercicio económico actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles y horas de diez a trece y dieciséis a diecinueve, pudiendo durante el mismo y tres días después a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarse por las personas y entidades incluidas en el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos, advirtiéndoles que de conformidad con lo preceptuado en el ya citado artículo 510 del mencionado Cuerpo legal, dichas reclamaciones, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo ir acompañadas de las pruebas necesarias que justifiquen el fundamento de la petición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar a 3 de Abril de 1944.—
A. Álvarez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.146

Don José María Molina Belmonte, Teniente Coronel de Artillería, Instructor del Juzgado Especial de la Plaza de Córdoba.

Por el presente llamo y emplazo a tres individuos desconocidos, que el día primero de Febrero del corriente año asaltaron el Cortijo «San Rafael de la Herrera» del término de Villafranca, para que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartel de Artillería, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se les instruye por dicho motivo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que halla lugar.

Córdoba 23 de Marzo de 1944.—
El Teniente Coronel Juez Instructor, José M.ª Molina Belmonte.

Núm. 1.147

Don José María Molina Belmonte, Teniente Coronel de Artillería, Instructor del Juzgado Especial de la Plaza de Córdoba.

Por el presente llamo y emplazo a cinco individuos desconocidos que el día 31 de Enero último cometieron un atraco en la finca conocida por «Caserío de San José de Mirasol» del término de Pedro Abad, para que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado sito en el Cuartel de Artillería, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye por dicho motivo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba 22 de Marzo de 1944.—
El Teniente Coronel Juez Instructor, José M.ª Molina.

Núm. 1.148

Marciano Sánchez Orduña, natural de San Muñoz, provincia de Salamanca, vecindado últimamente en Salamanca, de oficio matarife, de estado soltero, de 28 años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, soldado que era de la División Legionaria de Flechas Azules, perteneciente a la 5.ª Compañía destacada en Sierra Lázaro, próxima a la aldea de Cuenca (Córdoba), que el día 19 de Mayo de 1937 desapareció de su Compañía marchándose voluntariamente a las filas enemigas, comparecerá en el término de un mes ante el señor Juez Eventual de Plaza de Córdoba número 2 don Victorio Ramos Luna, Capitán de Artillería, sito en la Veterinaria Vieja, calle Encarnación Agustina número uno, apercibiéndosele al mismo que de no comparecer como se ordena y en la fecha indicada a partir de la publicación de esta requisitoria será declarado rebelde.

Córdoba a 22 de Marzo de 1944.—
El Capitán Juez Instructor, Victorio Ramos Luna.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA